



Resolución Sub Gerencial

N° 137 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Técnico N° 0139-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de fecha 12 de octubre de 2021 registro N° 2578828-21, a través del cual el encargado de Permisos y Autorizaciones de Sub Dirección de Transporte Interprovincial de la SGTT informa el error material contenido en la Resolución Sub Gerencial N° 124-GRA/GRTC-SGTT de fecha 23 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Sub Gerencial N° 124-2021-GRA-GRTC-SGTT de fecha 23 de septiembre al otorgar la habilitación vehicular por sustitución a la empresa de transportes «CAMANA EL ALTO S.A.», en la parte «FLOTA OPERATIVA» y en el ANEXO 01 en la parte «3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA ACTUAL DIECISIETE(17) VEHICULOS», en el ítem 16, de esta resolución; erróneamente se ha consignado el vehículo de placa de rodaje N° V9P-967(2014), cuando este vehículo corresponde a otra empresa;

Que, conforme a la Resolución Sub Gerencial N° 006-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 10 de enero de 2018, el vehículo de placa de rodaje N° V9P-967 ha sido dado de baja por sustitución, a solicitud de la empresa de Transporte Camaná El Alto SA, la cual tiene autorización para prestar servicio regular de personas en la ruta Camaná El Pedregal y viceversa.

Que, conformidad al numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Unico Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: «Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión». En este contexto, la rectificación del error respecto a la unidad vehicular de placa de rodaje N° V9P-967 no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Sub Gerencial N° 124-2021-GRA/GRTC-SGTT.

Que la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado o la autoridad (administración) busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o contenido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencien por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose por su sola lectura. En este caso el error material contenido en la indicada Resolución Sub Gerencial N° 124-2021-GRA/GRTC-SGTT, es ostensible, vigente, manifiesto, indiscutible, evidente, y origina duda al consignar como parte de la Flota Operativa y aprobar el ANEXO 01 indicando el vehículo de placa de rodaje N° V9P-967 que no corresponde a la empresa de transportes «CAMANA EL ALTO S.A.»; en consecuencia el error material involuntario contenido en la citada resolución, se debe rectificar.

Que, dicho vehículo, conforme a la información obtenida a fojas 14 del presente expediente corresponde a la empresa de «Transporte Turnee SRL» quien tiene autorización para prestar servicio público regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa Centro Poblado Bello Horizonte (Pedregal) y habilitación por sustitución otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 103-2021-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31 de agosto de 2021, en el que registra habilitado como flota de reserva el vehículo de placa de rodaje V9P967;



Resolución Sub Gerencial

N° 137 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27181; el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte Terrestre; e Informe N° 139-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones. Y, en uso de las facultades conferidas al despacho mediante Resolución Gerencial General Regional N°184-2021-GRA/GGR, de fecha doce (12) de julio de dos mil veintiuno;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Sub Gerencial N° 124-2021-GRA/GRTC-SGTT de fecha 23 de septiembre de 2021 de la empresa de transportes «CAMANA EL ALTO S.A., con RUC 20454108206, extrayendo el vehículo de placa de rodaje **V9P-967 (2014)**, debiendo quedar rectificado, de la siguiente manera:

RAZON SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A."
MOTIVO	Sustitución de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Camaná – El Pedregal y viceversa.
ORIGEN	Camaná.
DESTINO	El Pedregal.
ESCALA COMERCIAL	Ninguna: Servicio Directo.
ITINERARIO	Camaná – Panamericana Sur – Peaje de Camaná – Quebrada El Toro – Pampas Bajas – Cruce de Majes – Entrada del Pedregal Sur – El Pedregal y viceversa.
FRECUENCIAS	Diecisiete (17) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Camaná: 05:30 am, 06:00 am, 06:30 am, 07:00 am, 07:30 am, 08:00 am, 08:30 am, 09:00 am, 09:30 am, 10:30 am, 12:00 m, 13:00 pm, 14:00 pm, 16:00 pm, 17:00 pm, 18:00 pm y 18:30 pm horas. De El Pedregal: 05:30 am, 06:00 am, 06:30 am, 07:00 am, 07:30 am, 08:00 am, 08:30 am, 09:00 am, 09:30 am, 10:30 am, 12:00 m, 13:00 pm, 14:00 pm, 16:00 pm, 17:00 pm, 18:00 pm y 18:30 pm horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Veinte (20) vehículos: V5E-066 (2013); V7Y-953 (2013); V8L-953 (2013); V7X-962 (2013); V7B-960 (2012); C1N-968 (2012); V5U-958 (2013); V8M-960 (2012); V3M-962 (2011); A0J-968 (2011); B1L-960 (2011); V2D-952 (2010) ; A0J-966 (2011); A0K-954 (2011); V9T-964 (2013); V5I-957 (2012); V9T-955 (2014); A0J-967 (2011); B8W-077 (2011) y VFJ-969 (2019).
VEHICULOS QUE SUSTITUYE	Un (01) vehículo: V0Z-747 (2020) .
VEHICULOS DE BAJA	Un (01) vehículo: V2D-952 (2010) .
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diecinueve (19) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Diecisiete (17) vehículos: V5E-066 (2013); V7Y-953 (2013); V8L-953 (2013); V7X-962 (2013); V7B-960 (2012); C1N-968 (2012); V5U-958 (2013); V8M-960 (2012); A0J-968 (2011); B1L-960 (2011); A0J-966 (2011); A0K-954 (2011); V9T-964 (2013); V5I-957 (2012); B8W-077(2011); VFJ-969 (2019) y V0Z-747 (2020) .
FLOTA DE RESERVA	Dos (02) vehículos: V9T-955 (2014) y A0J-967 (2011).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 07 de marzo del 2012 al 07 de marzo del 2022, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 327-2012-GRA/GRTC-SGTT.



Resolución Sub Gerencial

N° 137 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificadora N° 124-2021-GRA/GRTC-SGTT, que no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR copia del presente acto administrativo al representante legal de la empresa de transportes «CAMANA EL ALTO S.A.»

ARTICULO CUARTO. - se DISPONGA la publicación de la decisión por página web de la institución conforme a la ley de transparencia.

Dada en la sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los

14 OCT 2021

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Econ. Hugo José Herrera Quispe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub Gerencial

N° 137 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 02578828 – 2021. SUSTITUCIÓN DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A."

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A."
RUC	20454108206
DIRECCION	Avenida Lima N° 244, distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa.
TELEFONO	959177425 / 959177411
CORREO ELECTRONICO	trans.camanaelalto@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	12002614
REPRESENTANTE LEGAL	CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ DNI: 30429519

2. DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UN (1) VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0Z-747	2020	25/05/2022	PROTECTA S.A.	04/12/2021	REVITEJP PERÚ E.I.R.L.	GOLDCAR S.A.C.	01/12/2021

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA ACTUAL: DIECISIETE (17) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V5E-066	2013
2	V7Y-953	2013
3	V8L-953	2013
4	V7X-962	2013
5	V7B-960	2012
6	C1N-968	2012
7	V5U-958	2013
8	V8M-960	2012
9	A0J-968	2011

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
10	B1L-960	2011
11	A0J-966	2011
12	A0K-954	2011
13	V9T-964	2013
14	V5I-957	2012
15	B8W-077	2011
16	VFJ-969	2019
17	V0Z-747	2020

4. FLOTA DE RESERVA: DOS (2) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN
1	V9T-955	2014
2	A0J-967	2011

5. CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHÍCULO QUE SE SUTITUYE:

NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA
JONATHAN SALOMON MEDRANO RIVEROS	H43867611	A III C